

## Article X Sidewalk Cafe's

### Section 74-291 Definitions

#### Segundo. 74-291. - Definiciones.

Las siguientes definiciones se aplicarán dentro de este artículo:

*Via peatonal* significa un paseo o pasaje mejorado, no adyacente a ninguna calle de la ciudad, destinado al uso de peatones.

*Restaurante* significa un establecimiento dedicado al negocio de vender regularmente alimentos o bebidas para ser consumidos habitualmente, pero no exclusivamente, en las instalaciones, incluidos los negocios que comúnmente se conocen como restaurantes, cafeterías, cafés, puestos de comida, parrillas, tabernas, cafeterías, , negocios de comida rápida y otros establecimientos, como farmacias, que tengan un mostrador de comida u otra sección donde se venda comida. Esta definición no incluye a los vendedores de comida bajo el artículo IX, [capítulo 74](#) de este Código. Si bien la definición de bebidas incluye bebidas de malta, vino no fortificado y otras bebidas alcohólicas, esta sección no permite el consumo de dichas bebidas fuera de las instalaciones del establecimiento si así lo prohíbe la ley local o estatal.

*Operador de restaurante* significa una persona, empresa o corporación que posee u opera un restaurante y cualquier café al aire libre asociado.

*Acera* significa la parte de una calle pública entre la línea del bordillo, o las líneas laterales de una calzada si no hay bordillo, y el límite de la propiedad adyacente o la línea del derecho de paso de la calle que está destinada al uso de los peatones.

*Café en la acera* significa la parte de la operación de comedor de un restaurante que se extiende hacia la acera o vía peatonal de conformidad con un permiso autorizado por este artículo.

(Orden No. 4301, § 1, 26-10-98; Orden No. 4490, § 10, 3-22-04; Orden No. 4741, § 1, 2-20-12)

### Section 74-292 Sidewalk Café Permit Applications

#### Segundo. 74-292. - Café en la acera; solicitudes de permisos.

- (a) *General.* Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que establezca lo contrario, se permitirán los cafés en las aceras en dichos lugares y estarán sujetos a las reglamentaciones que se establecen en este artículo.
- (B) *Se requiere permiso.* Ningún restaurante puede extender sus operaciones de comedor a una acera o vía peatonal sin obtener primero un permiso para ello de acuerdo con los requisitos de este artículo.
- (C) *Solicitud.* Cualquier operador de restaurante que desee operar un café en la acera deberá preparar y presentar una solicitud ante la oficina de inclusión y promoción comercial que deberá contener toda la siguiente información:
  - (1) El nombre, la dirección y el número de teléfono del restaurante que posee u opera.
  - (2) El nombre, dirección y número de teléfono del operador del restaurante. Si un restaurante es operado por una persona, firma o corporación que no sea el propietario, la solicitud deberá ser presentada por ambos, en forma conjunta.
  - (3) Los tipos de alimentos y bebidas que se venderán o servirán en el café de la acera.
  - (4) El horario de funcionamiento del restaurante y el horario propuesto de funcionamiento del café en la acera.
  - (5) Un plano del sitio que muestre la sección de la acera o la vía peatonal que se usará para el café en la acera y la sección que se mantendrá libre para el uso de los peatones, y que muestre la ubicación propuesta de mesas, sillas, barricadas y otros muebles dentro de la acera o la vía peatonal.
  - (6) Evidencia de seguro y una declaración de indemnización según lo requerido por este artículo.
  - (7) Una copia de todos los permisos y licencias emitidos por el Estado de Carolina del Norte, el Condado de Forsyth o la ciudad necesarios para la operación del negocio de restaurante o para la construcción o modificación del mismo, o una copia de la solicitud de dicho permiso si no se ha obtenido ningún permiso. ha emitido. No se aprobará ningún permiso de café en la acera hasta que se hayan obtenido todos los demás permisos y licencias requeridos.
  - (8) Una declaración jurada que describa cualquier violación por parte del operador del restaurante de cualquier ley, reglamento u ordenanza relacionada con la posesión, venta, consumo o transporte de bebidas embriagantes o sustancias controladas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del permiso.
  - (9) La información adicional que solicite la oficina de inclusión y fomento empresarial para determinar el cumplimiento de este artículo.
  - (10) Una tarifa de solicitud de permiso de \$ 100.00.

- (D) *Expedición de permiso.* No se puede emitir ningún permiso para la operación de un café en la acera a menos que la solicitud esté completa y se cumplan los siguientes requisitos:
- (1) El restaurante al que está asociado el café en la acera debe estar ubicado dentro de los distritos de zonificación comerciales centrales o comerciales peatonales.
  - (2) El café en la acera debe compartir la misma administración y las mismas instalaciones de preparación de alimentos que el restaurante al que está asociado. El café en la acera debe funcionar con el mismo nombre que el restaurante y no puede estar abierto ni funcionar en ningún momento cuando el restaurante no esté abierto. Los cafés al aire libre pueden operar en cualquier momento entre las 6:00 am y la 1:00 am de domingo a miércoles, y de 6:00 am a 2:00 am los días festivos del estado de Carolina del Norte, jueves, viernes y sábado. Al final de cada día hábil, el operador del restaurante deberá limpiar y retirar todos los desechos del área del café en la acera.
  - (3) La operación del café en la acera debe ser claramente incidental al negocio de restaurante asociado. La capacidad de asientos del café en la acera no puede constituir más del 50 por ciento de la capacidad interior de asientos del restaurante.
  - (4) La colocación de mesas, sillas y otros muebles, como se muestra en el plano del sitio, debe dejar cinco pies de espacio sin obstrucciones (en el caso de una acera, medido desde el borde de la acera del lado de la calle, y en el caso de una vía peatonal, medida desde el borde de la vía peatonal más alejada del café en la acera) en la acera o vía peatonal para el paso de peatones. Las salidas o carriles de emergencia y las rampas para sillas de ruedas deben permanecer libres de obstrucciones en todo momento.
  - (5) El restaurante que busca operar un café en la acera debe estar frente y abierto a la acera o vía peatonal propuesta para dicho café en la acera. La colocación de mesas, sillas y otros muebles no puede extenderse más allá de la acera o el frente de la vía peatonal del restaurante asociado, a menos que el vecino para hacerlo haya sido otorgado al operador del restaurante por escrito y presentado ante la oficina de inclusión comercial y avance.
  - (6) En el caso de que cualquier ley o regulación local, estatal o federal requiera que el área diseñada para el café en la acera esté físicamente separada de la acera restante o de la vía peatonal por una barricada, dicha barricada debe construirse con materiales de buena calidad, incluyendo, pero no limitado a, hierro forjado, jardineras, cercas de piquete o cuerdas de terciopelo. No se colocarán carteles en las barricadas. La música amplificada o en vivo que emane de la operación del restaurante o del café en la acera no podrá escucharse a más de 50 pies de distancia de las barricadas o del perímetro del café en la acera en ausencia de una barricada.
  - (7) Las mesas, sillas, barricadas y otros muebles utilizados en el café de la acera deberán ser de un tipo que se pueda quitar fácilmente del derecho de paso público. Si se revoca el permiso, la mesa, las sillas, las barricadas y otros muebles utilizados en el funcionamiento del café en la acera deben retirarse de la ciudad con un aviso de 24 horas, y si no se retiran, la ciudad tendrá derecho a retirarlos y disponer de ellos, estos artículos y puede evaluar al dueño de la propiedad por el costo de tal remoción y eliminación. La ciudad también tendrá derecho a retirar todos y cada uno de esos artículos inmediatamente en situaciones de emergencia. La ciudad no será responsable por daños a dichas barricadas o mobiliario bajo ninguna circunstancia.
  - (8) Salvo que se permita en otro lugar, la operación o el equipamiento del café en la acera no implicará ninguna alteración permanente ni invasión de ninguna acera o vía peatonal. El operador del restaurante del café en la acera será responsable de reparar cualquier daño incidental a las mejoras públicas que resulten de su operación.
- (mi) *Inspección/liberación/indemnización/seguro.* El propietario del restaurante, como condición para recibir un permiso de café en la acera, debe firmar un acuerdo que contenga lo siguiente:
- (1) Una declaración que acepta el área del café en la acera "TAL CUAL";
  - (2) Una declaración que libera y libera para siempre a la ciudad, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier reclamo, demanda, gasto, costo y responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza relacionada directa o indirectamente con cualquier lesión personal, incluida la muerte y/o la propiedad, daños que surjan de la concesión de un permiso de conformidad con este artículo, excepto aquellos reclamos que fueron causados inmediatamente por la negligencia de la ciudad o de un empleado de la ciudad actuando dentro del ámbito de su empleo con la ciudad;
  - (3) Una declaración que acuerde indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la ciudad, sus funcionarios, agentes y empleados de y contra cualquier reclamo, demanda, gastos, costos y responsabilidades de cualquier tipo o naturaleza en la medida en que sean causados de manera intencional, negligente o imprudente, actos u omisiones del operador del restaurante, sus agentes, funcionarios, empleados o invitados; y
  - (4) Evidencia de que el operador del restaurante ha obtenido un seguro comercial de responsabilidad general para proteger al restaurante contra cualquier reclamo, demanda, gastos, costos y responsabilidades de cualquier tipo o naturaleza directa o indirectamente relacionados con cualquier lesión personal, incluida la muerte y/o daños a la propiedad, en la medida en que sea causado directamente por los actos u omisiones negligentes del operador del restaurante; sus empleados, funcionarios o agentes. El seguro también incluirá cobertura de responsabilidad por licor, explosión, colapso y peligros subterráneos, cuando corresponda. Este seguro proporcionará límites de lesiones corporales de no menos de \$1,000,000.00 por cada ocurrencia y límites de daños a la propiedad de no menos de \$1,000,000.00 por cada ocurrencia. Todos los seguros requeridos bajo esta subsección se suscribirán con una compañía con licencia para hacer negocios en Carolina del Norte. Dicho seguro nombrará a la ciudad como un asegurado adicional y establecerá que la póliza no terminará ni se cancelará antes de la fecha de vencimiento, excepto mediante notificación por escrito a la ciudad con 30 días de anticipación. Los certificados de seguro para todas las coberturas de seguro descritas en este documento se presentarán con la solicitud y se mantendrán durante la vigencia del permiso de café con terraza y cualquier renovación del mismo. Dicho seguro nombrará a la ciudad como un asegurado adicional y establecerá que la póliza no terminará ni se cancelará antes de la fecha de vencimiento, excepto mediante notificación por escrito a la ciudad con 30 días de anticipación. Los certificados de seguro para todas las coberturas de seguro descritas en este documento se presentarán con la solicitud y se mantendrán durante la vigencia del permiso de café con terraza y cualquier renovación del mismo.

- (F) *Bebidas de malta y vino no fortificado.* Se permitirá el consumo de bebidas de malta, vino no fortificado y otras bebidas alcohólicas en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos estatales y locales en un café en la acera, y esto será una excepción a la prohibición general de dicho consumo en los derechos de paso de la calle, previsto en las secciones [38-6](#) y [38-9](#) del Código de la Ciudad.
- (gramo) *Emisión de permiso; negación.* La oficina de inclusión y fomento empresarial examinará la solicitud y determinará si se han cumplido todos los requisitos señalados en este artículo para la expedición de un permiso. Si todos estos requisitos han sido satisfechos, entonces la oficina de inclusión y promoción empresarial emitirá el permiso. Si el permiso es denegado, se le proporcionarán al solicitante las razones por escrito y no se le reembolsará la tarifa de solicitud del permiso.

Salvo que se disponga lo contrario en el presente, el permiso seguirá siendo válido durante un año a menos que sea revocado, rescindido o retirado. Si toda la información contenida en la solicitud, el plan del sitio y el contrato de seguro siguen siendo válidos y no hay cambios, la solicitud y el permiso pueden renovarse por un año adicional en función de la solicitud del año anterior, siempre que el titular del permiso proporcione: (i) una certificado de seguro actualizado; y (ii) copias de cualquier permiso adicional que deba actualizarse. Un permiso puede renovarse de esta manera un total de tres veces antes de que el titular del permiso tenga que presentar una nueva solicitud.

- (h) *Permiso de revocación.* La oficina de inclusión y fomento empresarial podrá revocar un permiso emitido conforme a este artículo si se determina que el operador del restaurante tiene:

- (1) Tergiversó o proporcionó información falsa en la solicitud de permiso.
- (2) Violó cualquier disposición de este artículo, los reglamentos del Departamento de Salud del Condado de Forsyth o los reglamentos de ABC.
- (3) Violó cualquier ley, reglamento u ordenanza con respecto a la posesión, venta, transporte o consumo de bebidas embriagantes o sustancias controladas.
- (4) Operaba el café en la acera de tal manera que creaba una molestia pública o constituía un peligro para la salud, la seguridad o el bienestar públicos, lo que incluye específicamente no mantener el área del café en la acera limpia y libre de basura al final de cada día laboral.
- (5) No pudo mantener ningún permiso o licencia de salud, comercial o de otro tipo requerido por la ley para la operación del restaurante asociado con el café en la acera.
- (6) No cumplió con los requisitos de seguro de esta sección o cualquier otra condición sobre la cual se emitió el permiso o cualquier renovación del mismo.

- (7) Operaba el café en la acera en violación de cualquier ley, ordenanza o regulación de la ciudad, condado o estado. Antes de la revocación de un permiso, la oficina de inclusión y promoción comercial notificará al tenedor del permiso su intención de revocar el permiso y las razones para ello. El titular del permiso tendrá diez días a partir de la recepción de dicha notificación para presentar una apelación por escrito de la revocación propuesta, junto con una declaración de los motivos de la apelación, ante el administrador adjunto de obras públicas de la ciudad o su designado, quien deberá otorgar el permiso, titular una oportunidad razonable para comparecer y ser oído sobre la cuestión de dicha revocación. Después de la audiencia, el administrador adjunto de obras públicas de la ciudad o su designado notificará al titular del permiso por escrito su decisión y los motivos de la misma. La decisión del administrador adjunto de obras públicas de la ciudad será definitiva. Después de la audiencia, el administrador adjunto de obras públicas de la ciudad o su designado notificará al titular del permiso por escrito su decisión y los motivos de la misma.

- (i) *Reserva de derechos.* La ciudad se reserva el derecho de exigir que cualquier café en la acera establecido de conformidad con este artículo cese parte o la totalidad de su funcionamiento para permitir la construcción, el mantenimiento o la reparación de cualquier calle, acera, servicio público o edificio público por parte de la ciudad, sus agentes o empleados, o por cualquier otra entidad gubernamental o de utilidad pública; para permitir el uso de la calle o acera en relación con desfiles, festivales cívicos y otros eventos de carácter temporal según lo permita la ciudad; y para remediar una molestia pública o para proteger la salud, la seguridad o el bienestar públicos.

- (j) *Término, transferencia, renovación, etc.* Los permisos que se expidan conforme a lo dispuesto en este artículo deberán:

- (1) Ser emitido para el período que comienza el 1 de julio en adelante y termina el 30 de junio del año siguiente. Cualquier permiso emitido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014 permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2015 siempre que el solicitante pague una tarifa adicional de \$65.00 antes del 30 de septiembre de 2014. De lo contrario, dicho solicitante deberá pagar la tarifa completa del permiso de \$100.00 para tener el permiso extendido hasta el 30 de junio de 2015. Si un tenedor del permiso discontinúa la operación del restaurante o el café en la acera, no se hará ningún reembolso de la tarifa del permiso.
- (2) Ser además de la licencia de privilegio anual requerida de conformidad con el [capítulo 34](#) del Código de la Ciudad.
- (3) No ser transferibles ni asignables.

(Orden No. 4301, § 1, 26-10-98; Ord. No. 4392, § 1, 4-16-01; Ord. No. 4490, § 10, 3-22-04; Ord. No. 4555, § 1, 19-6-06; Ord. No. 4741, § 2, 2-20-12; Ord. No. 4813, § 25, 4-21-14, efectivo 7-1-14; Ord. 4826, § 22, 18-8-14; Ord. No. 2997, § 1, 18-6-18; Ord. No. 2020-8, § 3, 15-6-20)